

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Puente al Empleo Formal, destinado a facilitar la inserción laboral en el mercado formal privado de personas próximas a egresar de una Unidad Penitenciaria Bonaerense y de personas liberadas, en articulación con las políticas de formación laboral en contexto de encierro ya vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Complementariedad. El Programa creado por la presente Ley es complementario y no sustitutivo de las políticas de trabajo penitenciario vigentes, en particular de los Polos Industriales dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del acompañamiento post-penitenciario a cargo del Patronato de Liberados Bonaerense, con los que deberá articular de manera obligatoria conforme lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Principios rectores. El Programa se rige por los siguientes principios:

- a) Continuidad, garantizando que el vínculo laboral se construya antes del egreso y se sostenga durante el primer año de libertad.
- b) No estigmatización, evitando la exposición innecesaria de antecedentes penales frente a terceros.